

IQUIQUE, 26 de Marzo de 2024.-

DECRETO EXENTO N° 10-0296-24.-

Con esta fecha, el Rector de la Universidad Arturo Prat ha emitido el siguiente Decreto Exento:

VISTO:

a .- Lo dispuesto en la Ley N°18.368, que crea la Universidad Arturo Prat, el D.F.L. N°1, de 1985, que fija su Estatuto, la Ley N°21.091, sobre Educación Superior, la Ley N°21.094 sobre Universidades Estatales, y el Decreto N°149, de 22 de diciembre de 2023, de nombramiento del Rector don Alberto Martínez Quezada, actualmente en trámite, todos del Ministerio de Educación; D.F.L. N.º 1 de 2000, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; las Resoluciones N°7 de 2019 y N°14 de 2022, ambas de la Contraloría General de la República; el Decreto TRA N°385/7/2024, de 13 de marzo de 2024, de nombramiento de la Secretaria General, doña Karenn Díaz Campos; el Decreto 140, de 28 de enero de 2021; el Decreto 115, de 05 de abril de 2013; y el Decreto Exento N°10-1356-23, de 06.12.2023, que promulga la Ordenanza N°1013 de 01.12.2023, que toma conocimiento de los resultados de la elección de Rector, efectuada el día 30 de octubre de 2023, y acuerda, por la unanimidad de los directores y directoras presentes, comunicar a S.E. el Sr. Presidente de la República estos resultados, proponiendo que proceda al nombramiento de don Alberto Alejandro Martínez Quezada, como Rector de la Universidad Arturo Prat, ambos de esta Corporación Universitaria; el Acta del TRICEL de la Universidad Arturo Prat, de fecha 31 de octubre de 2023, que contiene el Resultado de Escrutinio de la Elección Rector/a.

CONSIDERANDO:

a .- Que, la Universidad Arturo Prat es una institución de Educación Superior de carácter estatal, creada por ley para el cumplimiento de las funciones de docencia, investigación, creación artística, innovación, extensión, vinculación con el medio y el territorio, con la finalidad de contribuir al fortalecimiento de la democracia, al desarrollo sustentable e integral del país y al progreso de la sociedad en las diversas áreas del conocimiento y dominios de la cultura. Asimismo, goza de autonomía universitaria, consagrada en el artículo 2° de la Ley N°21.094, sobre Universidades Estatales, que comprende tanto la autonomía económica, administrativa y académica.

b .- Que, la universidad dentro de sus activos y, para el desarrollo de sus actividades académicas y de investigación, cuenta con dos embarcaciones denominadas Antares y Rigel, repectivamente, para la realización de prácticas en terreno y experimentación.

c .- Que, la Universidad Arturo Prat es socia del Club de Yates y Botes de

Iquique, con una (1) acción, según título N°109, de fecha 04 de noviembre de 2000 y, desde esa fecha se han fondeado en el referido Club, las embarcaciones de la institución que desarrollan investigaciones marinas.

d .- Que, mediante memorando N°179068/2023, de fecha 29 de diciembre de 2023, remitido por don Mario Aguilar Pulido, Decano de la Facultad de Recursos Naturales Renovables, se solicita decretar el pago de las cuotas sociales al Club de Yates y Botes de Iquique, pactada en anualidades, y que según carta de cobro de fecha 09 de enero de 2024, se desglosa de la siguiente manera: cuota anual membresía año 2023, por la cantidad de \$1.646.400.-, y cuota anual por derecho de uso de muelle año 2023, por la cantidad de \$1.260.000.-, sumando un total anual de \$2.906.400, para el año 2023.

e .- Que, el referido pago cuenta con disponibilidad presupuestaria, según certificado N°15203, de fecha 23 de enero de 2024, emitido por doña Andrea Cárdenas Legarda, Jefa de la Unidad de Presupuestos y Tesorería.

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénase el pago al Club de Yates y Botes de Iquique, por un monto de \$1.646.400.-correspondiente a la cuota social del año 2023, y por un monto de \$1.260.000.- correspondiente a la cuota anual por derecho de uso de muelle año 2023, ascendiendo el pago total a la suma de \$2.906.400.-

ARTÍCULO SEGUNDO: Dicho monto, deberá imputarse al Código de Gestión IQUH06FAC - 010402010155, en la cuenta N°1230503000, del Plan de Cuentas Vigentes de la Corporación.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y DÉSE CUMPLIMIENTO

CURSADO
CONTRALORIA UNIVERSITARIA
UNIVERSIDAD ARTURO PRAT
Fecha: 05/04/2024

	Alberto Alejandro Martinez Quezada RECTOR	01-04-2024 17:46 CDT: 2024fabcc55f3cf4953cf1
	Ariel Arnaldo Smith Marin SECRETARIO GENERAL(S)	01-04-2024 17:48 CDT: 2024fabcc55f3cf4953df7
	Martino Lautaro Donoso Diaz CONTRALOR(A)(S)	05-04-2024 11:41 CDT: 2024fabcc55f3cf49637f4

Verifique la validez del documento en <http://www.unap.cl/documentos/>



Universidad
ARTURO PRAT
del Estado de Chile

Iquique, 23-01-2024

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA
APORTES A OTROS ORGANISMOS O PERSONAS
N°15203

De conformidad al presupuesto del año 2024 aprobado para esta institución por la Honorable Junta Directiva, al tenor de lo dispuesto en el D.F.L. N° 1 de 1985 del Ministerio de Educación, certifico que, a la fecha del presente documento, se encuentra autorizado el presupuesto para el financiamiento del aporte por concepto de “El Decano de la Facultad de Recursos Naturales Renovables, solicita autorizar el pago de la cuota social año 2023 al Club de Yates y Botes de Iquique”. La imputación presupuestaria será con cargo a “IQUH06FAC 010402010155” en la cuenta “1230503000” por un monto de "\$2.906.400", correspondiente a “01-01-2023 al 31-12-2023”.

Unidad de Presupuesto - Tesorería

Andrea Leonor Cardenas Legarda
CDT: 20240102700466188

Unidad de Presupuesto - Tesorería

IQUIQUE, 27 de Diciembre de 2022.-

DECRETO EXENTO N° 10-1478-22.-

Con esta fecha, la Rectora (S) de la Universidad Arturo Prat ha emitido el siguiente Decreto Exento:

VISTO:

a .- Lo dispuesto en la Ley N°18.368, que crea la Universidad Arturo Prat, el D.F.L. N° 1, de 1985 que fija su Estatuto; el D.F.L. N°1, de 2000, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N°21.091, sobre Educación Superior; la Ley N°21.094, sobre universidades estatales; las Resoluciones N°7 de 2019 y N°16 de 2020, ambas de la Contraloría General de la República; el Decreto Exento N° 1748, de 13 de noviembre de 2020, que autorizó el pago de la cuota social; el Decreto Supremo N°388, de 30 de diciembre de 2019, del Ministerio de Educación que nombra al Rector de la Universidad; el Decreto Exento N°140, de 28 de enero de 2021; el Decreto TRA N° 385/23/2021, de 08 de octubre de 2021; y el Decreto TRA N° 385/1/2022, de 25 de enero de 2022, todos de esta Corporación Universitaria.

CONSIDERANDO:

a .- Que la Universidad Arturo Prat es una universidad estatal, de carácter regional, que tiene por misión la formación de personas en los niveles técnico, profesional y de postgrado, comprometidas con el ámbito social, político y económico, generando conocimiento vinculado al desarrollo territorial sostenible; que promueve la movilidad social, la integración transfronteriza, la interculturalidad y valores democráticos como la libertad de expresión, la igualdad, el respeto a los derechos humanos y el compromiso con los pueblos originarios. Asimismo, goza de autonomía universitaria, consagrada en el artículo 2° de la Ley N°21.094, sobre Universidades Estatales, que comprende tanto la autonomía económica, administrativa y académica.

b .- Que, con el objeto de dar cumplimiento a la misión establecida, esta Casa de Estudios suscribe, con el Consejo de Investigación Pesquera y de Acuicultura, un contrato de investigación, de fecha 12 de noviembre de 2018, para la ejecución del proyecto denominado Sobrevivencia de los Estadios Tempranos de Anchoqueta y su Relación con los Factores Ambientales entre las Regiones de Arica y Parinacota y de Antofagasta, Fipa 2018-34, sancionado administrativamente mediante Decreto Exento N°1316, de 28 de mayo de 2019, cuyo objeto principal es aplicar un enfoque holístico para evaluar los factores asociados a la sobrevivencia de los estadios tempranos de anchoqueta y su relación con los forzantes ambientales y áreas recurrentes de crianza entre las regiones de Arica y Parinacota y Antofagasta.

c .- Que, en mérito de las actividades propias del proyecto reseñado y teniendo

presente los compromisos y obligaciones contractuales adquiridas con terceros, se solicitó la reformulación financiera con el solo objeto de dar cumplimiento a dichas obligaciones, como es el pago de la cuota de membresía con el Club de Yates y Botes de Iquique, acto administrativo que fue sancionado mediante Decreto Exento N°10-0798-22, de fecha 05 de agosto de 2022.

d .- Que, conforme al Memorándum N°158.090, de fecha 24 de agosto de 2022, emitido desde la Facultad de Recursos Naturales Renovables, se requiere la emisión del acto administrativo pertinente a fin de que se ordene o autorice el pago de las cuotas de membresía al Club de Yates y Botes de Iquique pactadas en anualidades, y que se desglosan de la siguiente manera: cuota anual membresía año 2021, por la cantidad de \$1.886.400.-, cuota anual por derecho de uso de muelle año 2021, por la cantidad de \$600.000.-, lo que suma un total cuota anual 2021 de \$2.486.000; y, cuota anual membresía año 2022, por la cantidad de 1.886.400.- y cuota anual por derecho de uso de muelle año 2022, por la cantidad de \$600.000.-, sumando un total anual cuota de \$2.486.000, para el año 2022.

e .- Que, de conformidad a la certificación de fecha 07 de noviembre de 2022, emitida por el del Club de Yates y Botes de Iquique, consta que la Universidad Arturo Prat es socia del Club desde el año 2004 y que desde esa fecha allí se han fondeado las embarcaciones que desarrollan investigaciones marinas de la institución.

f .- Que, es un principio general del derecho público, el que los actos administrativos rijan siempre hacia el futuro, procediendo en consecuencia, que las autorizaciones y aprobaciones requeridas respecto de una determinada contratación se dicten en forma previa al inicio de la ejecución de ésta. No obstante lo anterior, la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República, contenida en el Dictamen N°20.720 de 2001, ha señalado que si bien los actos administrativos, por regla general, no pueden tener efecto retroactivo, excepcionalmente pueden dictarse con dicho efecto cuando tengan como único objetivo regularizar definitivamente situaciones ya consumadas, que han producido efectos de hecho, con consecuencias jurídicas y que solo pueden solucionarse por esta vía, por lo que en la especie, atendida las necesidades del proyecto se produjo un atraso en el pago de la cuota 2021 y 2022, lo que hace necesario regularizar el pago teniendo presente que fueron ocupadas las instalaciones del Club de Yates y Botes de Iquique, generando con ello obligaciones con terceros que deben resolverse.

g .- Las facultades que le asisten a la Rectora (S) de la Universidad, en virtud del principio de autonomía universitaria, de conformidad a los artículos 2°, letra a), de la Ley N°21.091, 2° de la Ley N°21.094, y 10°, N°2, del D.F.L. N°1, de 1985, del Ministerio de Educación, norma última que dispone que el Rector es el funcionario superior ejecutivo de la Universidad encargado de la dirección y supervisión de todas las actividades académicas, administrativas y financieras de la Universidad y que su autoridad se extiende a todo lo relativo a ella, con la sola limitación que emane de las atribuciones específicas otorgadas a la Junta Directiva de esta Casa de Estudios.

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO: Regularízase el pago al Club de Yates y Botes de Iquique, de la cuota anual membresía año 2021, por la cantidad de \$1.886.400.-, cuota anual por derecho de uso de muelle año 2021, por la cantidad de \$600.000.-, cuota anual membresía año 2022, por la cantidad de 1.886.400.- y cuota anual por derecho de uso de muelle año 2022, por la cantidad de \$600.000.-, sumando un total de \$4.972.800.-

ARTÍCULO SEGUNDO: El monto a pagar deberá imputarse al Código de Gestión IQUH06PRO-030202170002, del Plan de Cuentas Vigentes de la Corporación.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y DÉSE CUMPLIMIENTO

CURSADO
CONTRALORIA UNIVERSITARIA
UNIVERSIDAD ARTURO PRAT
Fecha: 21/03/2023



Ninoscka Andrea Zencovich Burdiles RECTORA(S)	17-03-2023 21:38 CDT: 2023fabcc55f3cf49231f7
Eduardo Pedro Huerta Vera SECRETARIO GENERAL	20-03-2023 10:06 CDT: 2023fabcc55f3cf49231f0
Marcela Alejandra Valenzuela Silva CONTRALOR(A)	21-03-2023 16:24 CDT: 2023fabcc55f3cf49232f2

Verifique la validez del documento en <http://www.unap.cl/documentos/>

MEMORANDUM

A : **SR. ERICK ROBLES PEREZ**
Administrativo / Asesoría Jurídica / Sede Iquique

DE : **SR. ARIEL SMITH MARIN**
Jefe De Unidad / Jurídica Institucional / Sede Iquique

REF : [Derivación De Folio 158090] Decreto Para Club De Yates

FECHA : Lunes, 29 de Agosto de 2022

Erick, favor decretar pago de cuotas sociales al Club de Yates y Botes.

Atte.,

Arile Smith M.

=====

Miguel Zarzar Maza escribió en memo folio 158090, el cual fue creado con Fecha: 24/08/2022 12:25:15

Por medio del presente:

Solicito decretar pago correspondiente a cuotas sociales al Club de Yates y Botes de Iquique , RUT: 70.556.100-1, año 2021 y 2022 con cargo al proyecto IQUH06PRO - 030202170002, Supervivencia De Los Estadios Tempranos De Anchoveta Y Su Relación Con Los Factores Ambientales Entre Las Regiones De Arica Y Parinacota Y De Antofagasta, Fipa 2018-34.

Monto: \$2.486.000.- año 2021

\$2.486.000.- año 2022

TOTAL \$4.972.800

Se despide, agradeciendo su gestión.-

MIGUEL ZARZAR MAZA
Decano(a) / Facultad de recursos naturales renovables
CDT: 2022afabc55f3af2953cf0

=====

ASM/asm
Cc: Evelyn Henríquez Acevedo
Cc: Carolina Carrasco Yanten
Cc: Alejandra Morales Meneses

Archivos Adjuntos:
decreto_anterior.pdf





ARIEL SMITH MARIN
Jefe De Unidad / Jurídica Institucional
CDT: 2022afabc55f3af29834f5



MEMORANDUM

A : **SR. ERICK ROBLES PEREZ**
Administrativo / Asesoría Jurídica / Sede Iquique

DE : **SR. ARIEL SMITH MARIN**
Jefe De Unidad / Jurídica Institucional / Sede Iquique

REF : [Derivación De Folio 179008] Decretar Pago Club De Yates

FECHA : Viernes, 29 de Diciembre de 2023

Erick, favor decretar pago de cuotas sociales al Club de Yates y Botes de Iquique.

Saludos.

=====

Mario Aguilar Pulido escribió en memo folio 179008, el cual fue creado con Fecha: 29/12/2023 18:10:29

Por medio del presente:

Solicito decretar pago correspondiente a cuotas sociales al Club de Yates y Botes de Iquique , RUT: 70.556.100-1, año 2023 monto \$ 2.906.400.-, cargo al centro de costo: IQUA01ADM 010401010005, cuenta 1230503000.

Se adjunta decreto anterior y memo indicando centro de costo.

Se despide, agradeciendo su gestión.-

MARIO AGUILAR PULIDO
Decano(a) / Facultad de recursos naturales renovables
CDT: 2023afabc55f34f39032f2

=====

ASM/asm
Cc: Carolina Carrasco Yanten



ARIEL SMITH MARIN
Jefe De Unidad / Jurídica Institucional
CDT: 2023afabc55f34f39032f3



IQUIQUE, 13 de noviembre de 2020.-

DECRETO EXENTO N° 1748.-

Con esta fecha, el Rector de la Universidad Arturo Prat, ha expedido el siguiente Decreto:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

a.- Lo dispuesto en la Ley N° 18.368, del 30 de noviembre de 1984 y el D.F.L. N° 1 del 28 de mayo de 1985, el Decreto N° 388 de 30.12.2019, todos del Ministerio de Educación Pública; el Decreto TRA N° 385/5/2020 de 06.02.2020.-

b.- El Memorando N° 131167 del la Facultad de Recursos Naturales Renovables de fecha 12.11.2020, que solicita la emisión del presente instrumento.

c.- El correo electrónico de la Sra. Alexandra Carter Solis, de la Unidad de Presupuesto, que da V°B° a la solicitud.

DECRETO:

1.- Apruébase el pago correspondiente a cuotas sociales al Club de Yates y Botes de Iquique, por un monto de \$ 1.766.400.- (un millón setecientos sesenta y seis mil cuatrocientos pesos) y arriendo de muelle por un valor de \$ 636.000.- (seiscientos treinta y seis mil pesos) de enero a diciembre de 2020, cuyo monto total asciende a \$ 2.402.400.- (dos millones cuatrocientos dos mil cuatrocientos pesos).

2.- Dicho monto, deberá imputarse al Código de Gestión IQUH06PRO – 030202190001, del Plan de Cuentas Vigentes de la Corporación.

COMUNIQUESE, REGÍSTRESE Y DESE CUMPLIMIENTO.



ALBERTO MARTÍNEZ QUEZADA
Rector

PABLO GONZÁLEZ ANTEZANA
Secretario General

DISTRIBUCIÓN:

- Según envío vía e-mail a la base de datos decretos-2020.-
AMQ/PGA/rcc

TÍTULO N° 109



POR
01
ACCIONES

CLUB DE YATES Y BOTES DE IQUIQUE

.....01..... ACCIONES NOMINALES DE \$.....UF.50..... CADA UNA

*Certificamos que el Sr. UNIVERSIDAD ARTURO PRAT
es propietario deUNA.....acciones del Club de Yates y Botes
de Iquique, de valor de50 UNIDADES DE FOMENTO..... cada una, anotadas
en el Registro de Accionistas a fojas....L/002*

Iquique, 04 NOVIEMBRE de 2000


TESORERO


SECRETARIO


PRESIDENTE

12 ENE 2024

CLUB DE YATES Y BOTES
IQUIQUE

Iquique, 09 de enero de 2024

Señor
Mario Aguilar
Decano de la Facultad de los Recursos Naturales
Presente

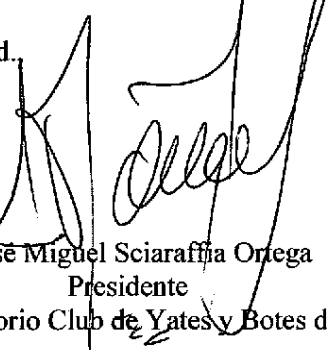
De mi consideración

Por medio de la presente, informo a Ud., que, la Universidad Arturo Prat mantiene una deuda morosa con el Club de Yates, que asciende a la suma de \$ 2.906.400 (dos millones novecientos seis mil cuatrocientos pesos), que se desglosan de la siguiente forma:

- 1.- Cuotas pendientes de enero a diciembre del año 2023, por un monto de \$1.646.400.
- 2.- Cuotas por derecho de uso de muelle de enero a diciembre de 2023, por un monto de \$ 1.260.000.

Agradeceré tomar las medidas para cumplir con esta obligación.

Sin otro particular, saluda atte. A Ud.


José Miguel Sciaraffia Ortega
Presidente
Directorio Club de Yates y Botes de Iquique



IQUIQUE, 08 de Marzo de 2024.-

DECRETO EXENTO N° 10-0233-24.-

Con esta fecha, la Rectora (S) de la Universidad Arturo Prat ha emitido el siguiente Decreto Exento:

VISTO:

a .- Lo dispuesto en la Ley N°18.368, que crea la Universidad Arturo Prat, el D.F.L. N°1, de 1985, que fija su Estatuto, la Ley N°21.091, sobre Educación Superior, la Ley N°21.094 sobre Universidades Estatales, y el Decreto N°149, de 22 de diciembre de 2023, de nombramiento del Rector don Alberto Martínez Quezada, actualmente en trámite, todos del Ministerio de Educación; D.F.L. N.º 1 de 2000, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; las Resoluciones N°7 de 2019 y N°14 de 2022, ambas de la Contraloría General de la República; el Decreto Exento N°10-1356-23, de 06.12.2023, que promulga la Ordenanza N°1013 de 01.12.2023, que toma conocimiento de los resultados de la elección de Rector, efectuada el día 30 de octubre de 2023, y acuerda, por la unanimidad de los directores y directoras presentes, comunicar a S.E. el Sr. Presidente de la República estos resultados, proponiendo que proceda al nombramiento de don Alberto Alejandro Martínez Quezada, como Rector de la Universidad Arturo Prat, ambos de esta Corporación Universitaria; el Acta del TRICEL de la Universidad Arturo Prat, de fecha 31 de octubre de 2023, que contiene el Resultado de Escrutinio de la Elección Rector/a; el Decreto N°140, de 28.01.21, el Decreto TRA N° 385/23/2020, de 08 de octubre de 2020 y el Decreto N°115, de 05 de abril de 2013.

CONSIDERANDO:

a .- Que, la Universidad Arturo Prat es una institución de Educación Superior de carácter estatal, creada por ley para el cumplimiento de las funciones de docencia, investigación, creación artística, innovación, extensión, vinculación con el medio y el territorio, con la finalidad de contribuir al fortalecimiento de la democracia, al desarrollo sustentable e integral del país y al progreso de la sociedad en las diversas áreas del conocimiento y dominios de la cultura. Asimismo, goza de autonomía universitaria, consagrada en el artículo 2° de la Ley N°21.094, sobre Universidades Estatales, que comprende tanto la autonomía económica, administrativa y académica.

b .- Que, la universidad dentro de sus activos y, para el desarrollo de sus actividades académicas y de investigación, cuenta con dos embarcaciones denominadas Antares y Rigel, repectivamente, para la realización de prácticas en terreno y experimentación.

c .- Que, la Universidad Arturo Prat es socia del Club de Yates y Botes de Iquique, con una (1) acción, según título N°109, de fecha 04 de noviembre de 2000 y, desde esa fecha se han

fondeado en el referido Club, las embarcaciones de la institución que desarrollan investigaciones marinas.

d .- Que, mediante memorando N°179068/2023, de fecha 29 de diciembre de 2023, remitido por don Mario Aguilar Pulido, Decano de la Facultad de Recursos Naturales Renovables, se solicita decretar el pago de las cuotas sociales al Club de Yates y Botes de Iquique, pactada en anualidades, y que según carta de cobro de fecha 09 de enero de 2024, se desglosa de la siguiente manera: cuota anual membresía año 2023, por la cantidad de \$1.646.400.-, y cuota anual por derecho de uso de muelle año 2023, por la cantidad de \$1.260.000.-, sumando un total anual de \$2.906.400, para el año 2023.

e .- Que, el referido pago cuenta con disponibilidad presupuestaria, según certificado N°15203, de fecha 23 de enero de 2024, emitido por doña Andrea Cárdenas Legarda, Jefa de la Unidad de Presupuestos y Tesorería.

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénase el pago al Club de Yates y Botes de Iquique, por un monto de \$1.646.400.-correspondiente a la cuota social del año 2023, y por un monto de \$1.260.000.- correspondiente a la cuota anual por derecho de uso de muelle año 2023, ascendiendo el pago total a la suma de \$2.906.400.-

ARTÍCULO SEGUNDO: Dicho monto, deberá imputarse al Código de Gestión IQUH06FAC - 010402010155, en la cuenta N°1230503000, del Plan de Cuentas Vigentes de la Corporación.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y DÉSE CUMPLIMIENTO

IQUIQUE, 13 de noviembre de 2020.-

DECRETO EXENTO N° 1748.-

Con esta fecha, el Rector de la Universidad Arturo Prat, ha expedido el siguiente Decreto:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

a.- Lo dispuesto en la Ley N° 18.368, del 30 de noviembre de 1984 y el D.F.L. N° 1 del 28 de mayo de 1985, el Decreto N° 388 de 30.12.2019, todos del Ministerio de Educación Pública; el Decreto TRA N° 385/5/2020 de 06.02.2020.-

b.- El Memorando N° 131167 del la Facultad de Recursos Naturales Renovables de fecha 12.11.2020, que solicita la emisión del presente instrumento.

c.- El correo electrónico de la Sra. Alexandra Carter Solis, de la Unidad de Presupuesto, que da V°B° a la solicitud.

DECRETO:

1.- Apruébase el pago correspondiente a cuotas sociales al Club de Yates y Botes de Iquique, por un monto de \$ 1.766.400.- (un millón setecientos sesenta y seis mil cuatrocientos pesos) y arriendo de muelle por un valor de \$ 636.000.- (seiscientos treinta y seis mil pesos) de enero a diciembre de 2020, cuyo monto total asciende a \$ 2.402.400.- (dos millones cuatrocientos dos mil cuatrocientos pesos).

2.- Dicho monto, deberá imputarse al Código de Gestión IQUH06PRO – 030202190001, del Plan de Cuentas Vigentes de la Corporación.

COMUNIQUESE, REGÍSTRESE Y DESE CUMPLIMIENTO.



ALBERTO MARTÍNEZ QUEZADA
Rector

PABLO GONZÁLEZ ANTEZANA
Secretario General

DISTRIBUCIÓN:

- Según envío vía e-mail a la base de datos decretos-2020.-
AMQ/PGA/rcc



Universidad
ARTURO PRAT
del Estado de Chile

Iquique, 23-01-2024

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA
APORTES A OTROS ORGANISMOS O PERSONAS
N°15203

De conformidad al presupuesto del año 2024 aprobado para esta institución por la Honorable Junta Directiva, al tenor de lo dispuesto en el D.F.L. N° 1 de 1985 del Ministerio de Educación, certifico que, a la fecha del presente documento, se encuentra autorizado el presupuesto para el financiamiento del aporte por concepto de “El Decano de la Facultad de Recursos Naturales Renovables, solicita autorizar el pago de la cuota social año 2023 al Club de Yates y Botes de Iquique”. La imputación presupuestaria será con cargo a “IQUH06FAC 010402010155” en la cuenta “1230503000” por un monto de "\$2.906.400", correspondiente a “01-01-2023 al 31-12-2023”.

Unidad de Presupuesto - Tesorería

Andrea Leonor Cardenas Legarda
CDT: 20240102700466188

Unidad de Presupuesto - Tesorería

12 ENE 2024

CLUB DE YATES Y BOTES
IQUIQUE

Iquique, 09 de enero de 2024

Señor
Mario Aguilar
Decano de la Facultad de los Recursos Naturales
Presente

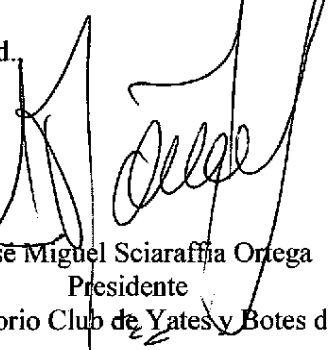
De mi consideración

Por medio de la presente, informo a Ud., que, la Universidad Arturo Prat mantiene una deuda morosa con el Club de Yates, que asciende a la suma de \$ 2.906.400 (dos millones novecientos seis mil cuatrocientos pesos), que se desglosan de la siguiente forma:

- 1.- Cuotas pendientes de enero a diciembre del año 2023, por un monto de \$1.646.400.
- 2.- Cuotas por derecho de uso de muelle de enero a diciembre de 2023, por un monto de \$ 1.260.000.

Agradeceré tomar las medidas para cumplir con esta obligación.

Sin otro particular, saluda atte. A Ud.


José Miguel Sciaraffia Ortega
Presidente
Directorio Club de Yates y Botes de Iquique



TÍTULO N° 109



POR
01
ACCIONES

CLUB DE YATES Y BOTES DE IQUIQUE

.....01..... ACCIONES NOMINALES DE \$.....UF.50..... CADA UNA

*Certificamos que el Sr. UNIVERSIDAD ARTURO PRAT
es propietario deUNA.....acciones del Club de Yates y Botes
de Iquique, de valor de50 UNIDADES DE FOMENTO..... cada una, anotadas
en el Registro de Accionistas a fojas....L/002*

Iquique, 04 NOVIEMBRE de 2000

[Signature]
TESORERO

[Signature]
PRESIDENTE

[Signature]
SECRETARIO

MEMORANDUM

A : **SR. ERICK ROBLES PEREZ**
Administrativo / Asesoría Jurídica / Sede Iquique

DE : **SR. ARIEL SMITH MARIN**
Jefe De Unidad / Jurídica Institucional / Sede Iquique

REF : [Derivación De Folio 179008] Decretar Pago Club De Yates

FECHA : Viernes, 29 de Diciembre de 2023

Erick, favor decretar pago de cuotas sociales al Club de Yates y Botes de Iquique.

Saludos.

=====

Mario Aguilar Pulido escribió en memo folio 179008, el cual fue creado con Fecha: 29/12/2023 18:10:29

Por medio del presente:

Solicito decretar pago correspondiente a cuotas sociales al Club de Yates y Botes de Iquique , RUT: 70.556.100-1, año 2023 monto \$ 2.906.400.-, cargo al centro de costo: IQUA01ADM 010401010005, cuenta 1230503000.

Se adjunta decreto anterior y memo indicando centro de costo.

Se despide, agradeciendo su gestión.-

MARIO AGUILAR PULIDO
Decano(a) / Facultad de recursos naturales renovables
CDT: 2023afabc55f34f39032f2

=====

ASM/asm
Cc: Carolina Carrasco Yanten



ARIEL SMITH MARIN
Jefe De Unidad / Jurídica Institucional
CDT: 2023afabc55f34f39032f3



IQUIQUE, 27 de Diciembre de 2022.-

DECRETO EXENTO N° 10-1478-22.-

Con esta fecha, la Rectora (S) de la Universidad Arturo Prat ha emitido el siguiente Decreto Exento:

VISTO:

a .- Lo dispuesto en la Ley N°18.368, que crea la Universidad Arturo Prat, el D.F.L. N° 1, de 1985 que fija su Estatuto; el D.F.L. N°1, de 2000, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N°21.091, sobre Educación Superior; la Ley N°21.094, sobre universidades estatales; las Resoluciones N°7 de 2019 y N°16 de 2020, ambas de la Contraloría General de la República; el Decreto Exento N° 1748, de 13 de noviembre de 2020, que autorizó el pago de la cuota social; el Decreto Supremo N°388, de 30 de diciembre de 2019, del Ministerio de Educación que nombra al Rector de la Universidad; el Decreto Exento N°140, de 28 de enero de 2021; el Decreto TRA N° 385/23/2021, de 08 de octubre de 2021; y el Decreto TRA N° 385/1/2022, de 25 de enero de 2022, todos de esta Corporación Universitaria.

CONSIDERANDO:

a .- Que la Universidad Arturo Prat es una universidad estatal, de carácter regional, que tiene por misión la formación de personas en los niveles técnico, profesional y de postgrado, comprometidas con el ámbito social, político y económico, generando conocimiento vinculado al desarrollo territorial sostenible; que promueve la movilidad social, la integración transfronteriza, la interculturalidad y valores democráticos como la libertad de expresión, la igualdad, el respeto a los derechos humanos y el compromiso con los pueblos originarios. Asimismo, goza de autonomía universitaria, consagrada en el artículo 2° de la Ley N°21.094, sobre Universidades Estatales, que comprende tanto la autonomía económica, administrativa y académica.

b .- Que, con el objeto de dar cumplimiento a la misión establecida, esta Casa de Estudios suscribe, con el Consejo de Investigación Pesquera y de Acuicultura, un contrato de investigación, de fecha 12 de noviembre de 2018, para la ejecución del proyecto denominado Sobrevivencia de los Estadios Tempranos de Anchoqueta y su Relación con los Factores Ambientales entre las Regiones de Arica y Parinacota y de Antofagasta, Fipa 2018-34, sancionado administrativamente mediante Decreto Exento N°1316, de 28 de mayo de 2019, cuyo objeto principal es aplicar un enfoque holístico para evaluar los factores asociados a la sobrevivencia de los estadios tempranos de anchoqueta y su relación con los forzantes ambientales y áreas recurrentes de crianza entre las regiones de Arica y Parinacota y Antofagasta.

c .- Que, en mérito de las actividades propias del proyecto reseñado y teniendo

presente los compromisos y obligaciones contractuales adquiridas con terceros, se solicitó la reformulación financiera con el solo objeto de dar cumplimiento a dichas obligaciones, como es el pago de la cuota de membresía con el Club de Yates y Botes de Iquique, acto administrativo que fue sancionado mediante Decreto Exento N°10-0798-22, de fecha 05 de agosto de 2022.

d .- Que, conforme al Memorándum N°158.090, de fecha 24 de agosto de 2022, emitido desde la Facultad de Recursos Naturales Renovables, se requiere la emisión del acto administrativo pertinente a fin de que se ordene o autorice el pago de las cuotas de membresía al Club de Yates y Botes de Iquique pactadas en anualidades, y que se desglosan de la siguiente manera: cuota anual membresía año 2021, por la cantidad de \$1.886.400.-, cuota anual por derecho de uso de muelle año 2021, por la cantidad de \$600.000.-, lo que suma un total cuota anual 2021 de \$2.486.000; y, cuota anual membresía año 2022, por la cantidad de 1.886.400.- y cuota anual por derecho de uso de muelle año 2022, por la cantidad de \$600.000.-, sumando un total anual cuota de \$2.486.000, para el año 2022.

e .- Que, de conformidad a la certificación de fecha 07 de noviembre de 2022, emitida por el del Club de Yates y Botes de Iquique, consta que la Universidad Arturo Prat es socia del Club desde el año 2004 y que desde esa fecha allí se han fondeado las embarcaciones que desarrollan investigaciones marinas de la institución.

f .- Que, es un principio general del derecho público, el que los actos administrativos rijan siempre hacia el futuro, procediendo en consecuencia, que las autorizaciones y aprobaciones requeridas respecto de una determinada contratación se dicten en forma previa al inicio de la ejecución de ésta. No obstante lo anterior, la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República, contenida en el Dictamen N°20.720 de 2001, ha señalado que si bien los actos administrativos, por regla general, no pueden tener efecto retroactivo, excepcionalmente pueden dictarse con dicho efecto cuando tengan como único objetivo regularizar definitivamente situaciones ya consumadas, que han producido efectos de hecho, con consecuencias jurídicas y que solo pueden solucionarse por esta vía, por lo que en la especie, atendida las necesidades del proyecto se produjo un atraso en el pago de la cuota 2021 y 2022, lo que hace necesario regularizar el pago teniendo presente que fueron ocupadas las instalaciones del Club de Yates y Botes de Iquique, generando con ello obligaciones con terceros que deben resolverse.

g .- Las facultades que le asisten a la Rectora (S) de la Universidad, en virtud del principio de autonomía universitaria, de conformidad a los artículos 2°, letra a), de la Ley N°21.091, 2° de la Ley N°21.094, y 10°, N°2, del D.F.L. N°1, de 1985, del Ministerio de Educación, norma última que dispone que el Rector es el funcionario superior ejecutivo de la Universidad encargado de la dirección y supervisión de todas las actividades académicas, administrativas y financieras de la Universidad y que su autoridad se extiende a todo lo relativo a ella, con la sola limitación que emane de las atribuciones específicas otorgadas a la Junta Directiva de esta Casa de Estudios.

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO: Regularízase el pago al Club de Yates y Botes de Iquique, de la cuota anual membresía año 2021, por la cantidad de \$1.886.400.-, cuota anual por derecho de uso de muelle año 2021, por la cantidad de \$600.000.-, cuota anual membresía año 2022, por la cantidad de 1.886.400.- y cuota anual por derecho de uso de muelle año 2022, por la cantidad de \$600.000.-, sumando un total de \$4.972.800.-

ARTÍCULO SEGUNDO: El monto a pagar deberá imputarse al Código de Gestión IQUH06PRO-030202170002, del Plan de Cuentas Vigentes de la Corporación.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y DÉSE CUMPLIMIENTO

CURSADO
CONTRALORIA UNIVERSITARIA
UNIVERSIDAD ARTURO PRAT
Fecha: 21/03/2023



Ninoscka Andrea Zencovich Burdiles RECTORA(S)	17-03-2023 21:38 CDT: 2023fabcc55f3cf49231f7
Eduardo Pedro Huerta Vera SECRETARIO GENERAL	20-03-2023 10:06 CDT: 2023fabcc55f3cf49231f0
Marcela Alejandra Valenzuela Silva CONTRALOR(A)	21-03-2023 16:24 CDT: 2023fabcc55f3cf49232f2

Verifique la validez del documento en <http://www.unap.cl/documentos/>

MEMORANDUM

A : **SR. ERICK ROBLES PEREZ**
Administrativo / Asesoría Jurídica / Sede Iquique

DE : **SR. ARIEL SMITH MARIN**
Jefe De Unidad / Jurídica Institucional / Sede Iquique

REF : [Derivación De Folio 158090] Decreto Para Club De Yates

FECHA : Lunes, 29 de Agosto de 2022

Erick, favor decretar pago de cuotas sociales al Club de Yates y Botes.

Atte.,

Arile Smith M.

=====

Miguel Zarzar Maza escribió en memo folio 158090, el cual fue creado con Fecha: 24/08/2022 12:25:15

Por medio del presente:

Solicito decretar pago correspondiente a cuotas sociales al Club de Yates y Botes de Iquique , RUT: 70.556.100-1, año 2021 y 2022 con cargo al proyecto IQUH06PRO - 030202170002, Supervivencia De Los Estadios Tempranos De Anchoyeta Y Su Relación Con Los Factores Ambientales Entre Las Regiones De Arica Y Parinacota Y De Antofagasta, Fipa 2018-34.

Monto: \$2.486.000.- año 2021

\$2.486.000.- año 2022

TOTAL \$4.972.800

Se despide, agradeciendo su gestión.-

MIGUEL ZARZAR MAZA
Decano(a) / Facultad de recursos naturales renovables
CDT: 2022afabc55f3af2953cf0

=====

ASM/asm
Cc: Evelyn Henríquez Acevedo
Cc: Carolina Carrasco Yanten
Cc: Alejandra Morales Meneses

Archivos Adjuntos:
decreto_anterior.pdf





ARIEL SMITH MARIN
Jefe De Unidad / Jurídica Institucional
CDT: 2022afabc55f3af29834f5

